



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2019-00725-00

Del estudio del libelo del llamamiento en garantía y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandado que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Adecuar el encabezado del llamamiento en garantía de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 65 de la misma norma.
- (II) Adecuar los hechos del llamamiento en garantía pues los mismos parecen estar incompletos y estos deben ser claros de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 en concordancia con el artículo 65 ibídem.
- (III) Adicionar al llamamiento en garantía el acápite de pretensiones ya que el mismo se echa de menos, ello teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 82 y el artículo 65 ibídem.
- (IV) Allegar los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 del acápite de pruebas del llamamiento en garantía pues los mismos no fueron aportados y si mencionados, ello según el numeral 3 del artículo 84 del C.G.P. en concordancia con el artículo 65 de la misma norma.
- (V) Adicionar el señalamiento de la cuantía del respectivo llamamiento en garantía de conformidad con el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P

En consecuencia, se **INADMITE** el llamamiento de garantía efectuado por el demandado **TRANSPORTES LAGOS S.A.**, para que dicha parte en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 078 del 10 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2019-00725**-00
Demandante: Amalfi Quintero Motta y Otro.
Demandado: Transportes Lagos S.A. y otros.

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b622573d1e715b26bfd1fec6c71e35038c4d039afb9b3192c707519d8f5bf83
Documento generado en 06/08/2020 04:40:10 p.m.